

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 12.642.— APARTADO 520
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excepcionísima | |
| Diputación Provincial, línea o fracción.. | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1,00 -- |
| Idem oficiales, línea o fracción..... | 0,90 -- |
| Idem particulares..... | 1,50 -- |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

(Continuación)

TITULO V

Retribuciones del trabajo

CAPITULO III

Reglas especiales de liquidación

Artículo 99

(1) Los contribuyentes por profesiones comprendidas en el número 2.º del artículo 95, deberán llevar, con las formalidades reglamentarias, un libro-registro en el que consignarán el importe de todos los honorarios y retribuciones que perciban. El libro-registro se exhibirá a los Agentes de la Administración siempre que éstos lo requieran.

(2) Cuando por incumplimiento del precepto anterior o resistencia del contribuyente no pueda comprobarse la declaración por éste presentada mediante los asientos del libro-registro, tal declaración se reputará insuficiente a los efectos del artículo 23.

(3) Se reputará asimismo insuficiente la declaración presentada por los Notarios cuando de ella, concuerde o no con los asientos del libro-registro, resulte que los honorarios del declarante durante el año imponible son inferiores a los que le corresponderían a razón de cinco pesetas por cada uno de los folios autorizados en el año. La Junta competente podrá, en tal caso, fijar como base indicaría la que resulte del cálculo expresado.

TITULO FINAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones especiales

Artículo 100

(1) Por excepción a lo establecido en el artículo 8.º de esta ley, cuando

se trate de intereses de la Deuda pública no exenta expresamente de la contribución de Utilidades, el tipo proporcional aplicable en las liquidaciones parciales a que el citado artículo alude será el del 20 por 100 actualmente en vigor.

(2) Los intereses y primas de las obligaciones, bonos, cédulas y demás títulos de la renta fija representativos de empréstitos que realice cualquier Asociación, Sociedad o particular dedicado a la explotación de una empresa industrial o mercantil, para atender a las necesidades de la empresa explotada, se computará únicamente en las dos terceras partes de su valor, a los efectos de la liquidación parcial de este impuesto.

(3) El Ministro de Hacienda, una vez establecidos por la ley de Presupuestos los tipos de gravamen del presente impuesto, fijará la parte alícuota del respectivo valor en que habrán de computarse, a los efectos de la liquidación parcial, los intereses y primas de las obligaciones, bonos, cédulas y demás títulos que representen empréstitos realizados por las Corporaciones, Asociaciones, Sociedades o particulares, con anterioridad a la promulgación de esta ley. La parte alícuota se calculará de modo que el tipo proporcional del impuesto correspondiente a los expresados intereses no resulte nunca superior al 7,50 por 100.

(4) Las disposiciones de la presente ley no afectan al régimen tributario a que se hallan actualmente sujetos los beneficios de los Bancos de emisión, el cual se mantendrá inalterado.

Artículo 101

Tributarán por tipos y con cuotas fijas iguales a las establecidas en las tarifas que se mencionan de la suprimida contribución industrial:

a) Las personas, naturales o jurídicas, que exploten negocios de espectáculos públicos, diversiones en general y juegos permitidos, comprendidos en la clase 7.ª de la tarifa 2.ª

b) Las Empresas dedicadas a la publicación de libros, periódicos o revistas, o a la enseñanza en cualquiera de sus grados, a que se refiere la clase 5.ª de la tarifa 2.ª

c) Los comerciantes e industriales exceptuados o que en adelante se exceptúen de la obligación de llevar el «Libro de ventas u operaciones».

Artículo 102

(1) La deducción autorizada por el artículo 10, párrafo segundo, no se practicará cuando la pérdida haya sobrevenido en una industria o comercio sometido a cuota fija.

(2) El Gobierno queda autorizado para alterar, a propuesta de la Junta Central del impuesto directo, las cuotas y tipos fijos de gravamen a que se refiere el artículo anterior y para excluir de esa forma especial de tributación, reintegrándolos al régimen común, a las clases de industriales y comerciantes que juzgue necesario.

Artículo 103

Las gratificaciones y demás retribuciones extraordinarias del trabajo, a que se refiere el artículo 98, párrafo tercero, tributarán por su importe íntegro, cualquiera que sea su cuantía, siempre que no se trate de obreros o sirvientes eventuales, viniendo obligados aquellos que las satisfagan a retener la cuota tributaria correspondiente.

Artículo 104

(1) Las rentas y ganancias procedentes del extranjero, que por pertenecer a personas residentes en territorio nacional deban tributar con arreglo a esta ley, se evaluarán en lo posible conforme a los preceptos del título correspondiente, deduciéndose en todo caso de la base el importe de los impuestos directos pagados en el Estado de origen por razón de la misma renta o ganancia.

(2) Cuando la evaluación a que alude el párrafo anterior no pudiera practicarse, se aceptará la base sobre la cual fué aplicado el impuesto extranjero sobre la renta, si se satisfizo este, y en caso contrario, se estará a lo que decida la Junta Central constituida en Jurado.

Artículo 105

(1) Las cuotas del impuesto sobre rentas y ganancias que se cobren mediante recibo se gravarán con un recargo no superior al 2 por 100 en concepto de gastos de administración y cobranza. La cuantía del recargo, dentro del límite expresado, se fijará anualmente por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda.

(2) El Gobierno, oyendo previamente a la Unión española de Municipios y a las Diputaciones Provinciales, reorganizará, una vez señalados los tipos de gravamen de este impuesto,

el régimen de participaciones y recargos municipales y provinciales sobre las contribuciones directas del Estado que actualmente se halla en vigor.

(3) La reorganización a que se refiere el párrafo anterior se acomodará a los siguientes criterios:

A) El rendimiento de los recargos y participaciones en las cuotas del Tesoro que se concedan a los Ayuntamientos, no será inferior al de los que actualmente perciben estas Corporaciones.

B) Los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales tendrán una participación en las cuotas complementarias de este impuesto no inferior al que en la actualidad les proporciona el impuesto de cédulas personales.

C) Los Ayuntamientos serán asociados a la recaudación del presente impuesto, directamente o por medio de conciertos, cuando así lo aconseje la conveniencia del servicio. Tendrán asimismo derecho a participar, en proporción no superior al 50 por 100, en los incrementos de recaudación que su colaboración determine.

(4) Todos los años se publicará un cuadro de honor con los nombres de los contribuyentes que hayan presentado las cien declaraciones de cuantía más elevada en toda la Nación.

CAPITULO II

Disposiciones transitorias

Artículo 106

(1) Durante el primer año de vigencia de esta Ley, el Ministro de Hacienda señalará los coeficientes que habrán de aplicarse a los líquidos imponibles asignados a las fincas en el Catastro, o, donde éste no exista, en el Amillaramiento, para determinar el respectivo valor de la renta dominical y de los beneficios agrícolas. Tales coeficientes se aplicarán en todas aquellas zonas en que no se hallen aún terminados los padrones necesarios para el funcionamiento normal del nuevo régimen tributario, y dejarán automáticamente de regir tan pronto como los padrones mencionados se ultimen.

(2) A partir del primer ejercicio económico en que se aplique esta Ley, dejará de cobrarse el 7,50 por 100 de recargo adicional sobre la Contribución territorial por urbana.

(3) El recargo del 16 por 100 sobre la Contribución territorial establecida para atenciones de enseñanza, quedará suprimido, en cuanto afecta a la ri-

queza rústica, al comenzar el segundo año de vigencia de esta Ley, y en cuanto afecta a la riqueza urbana, al comenzar el tercer año. Mientras permanezca en vigor dicho recargo, se aplicará a las cuotas parciales que se liquiden por rentas de la propiedad inmueble, pero no a las que se liquiden por beneficios de la explotación del suelo.

(4) Continuarán en vigor las disposiciones relativas a la Contribución territorial que se contienen en la sección sexta, capítulo I, título V, libro 1.º del Estatuto municipal, y las de la sección cuarta, capítulo III, título IV, libro segundo del mismo Estatuto.

Artículo 107

(1) Mientras otra cosa no se disponga, las Sociedades de seguros tributarán con la cuota mínima que resulte de aplicar al total importe de las primas cobradas por los seguros efectuados o que se efectúen en España, los siguientes tipos:

a) El 50 por 100 en los ramos de vida, accidentes marítimos y de transporte; y

b) El 2 por 100 en el ramo de incendios y en los demás cuyo fin sea la reparación o indemnización de daños o perjuicios en las cosas o propiedades.

(2) Si la empresa contratante del seguro cediese la póliza en reaseguro a otra Empresa, la obligación de la entidad cedente estará limitada al gravamen sobre la parte de prima que quede a su cargo, viniendo obligada la reaseguradora por el resto. La obligación tributaria de la Empresa reaseguradora existirá en iguales términos, aun cuando la Empresa cedente de la póliza se halle exenta del impuesto.

Artículo 108

(1) Las explotaciones tributarán durante el primer año de vigencia de esta Ley con la cuota mínima que resulte de aplicar el tipo del 3 por 100 al producto bruto, y con la que resulte de aplicar a la misma base el tipo del 2 por 100, a partir del segundo año y mientras no se disponga otra cosa.

(2) Las cuotas mínimas establecidas en el presente artículo y en el anterior, se deducirán de las que correspondan satisfacer a las respectivas Empresas con arreglo a los preceptos del título general y del título IV de esta Ley.

Artículo 109

Mientras subsista el privilegio del Banco Hipotecario de España, se deducirán como gastos, al determinar los beneficios del expresado Establecimiento, las cantidades destinadas a la amortización de las cédulas hipotecarias por el dicho Banco emitidas. Igual consideración de gastos deducibles tendrán las cantidades destinadas a la amortización de las cédulas de crédito local, mientras subsista el privilegio del Banco Local de España.

Artículo 110

Las Sociedades de nacionalidad británica o francesa que tengan negocios dentro y fuera de España se regirán por los preceptos generales de esta Ley, y, especialmente, por los Tratados sobre régimen fiscal de Sociedades que se han concertado entre España y el Reino Unido y entre España y Francia el 27 de Junio de 1924 y el 7 de Agosto de 1926, respectivamente.

Artículo 111

Durante el primer año de vigencia de esta Ley, el Ministro de Hacienda podrá acordar que los contribuyentes sujetos a tributar por sus beneficios

calculados según el volumen de ventas u operaciones satisfagan, como cuota mínima, la que les haya correspondido o pudiera corresponderles, en su caso, aplicándose el Decreto-ley de Ordenación de la Contribución industrial de comercio y profesiones, fecha 11 de Mayo de 1926, y demás disposiciones complementarias. Este precepto será aplicable a los contribuyentes incluidos en el título V que se hallen actualmente sujetos a la Contribución industrial.

Artículo 112

(1) La exención concedida en el artículo 9.º, párrafo primero, a las retribuciones del trabajo que no excedan de 2.500 pesetas, no se aplicará en toda su integridad sino a partir del tercer año de vigencia de esta Ley. Durante el primer año, la exención se limitará a las retribuciones que no excedan de 1.500 pesetas, y durante el segundo año a las que no excedan de 2.000 pesetas.

(2) La exención concedida en el mismo artículo a las retribuciones no superiores a 3.000 pesetas, que perciban las clases de tropa y sus asimilados, así como los obreros y sirvientes, regirán desde el primer año de vigencia de esta Ley.

(Continuará)

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (C. L. número 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos, y como resultado del concurso extraordinario anunciado en la *Gaceta* de 5 de Agosto último para proveer 402 plazas de Celadores de Telégrafos dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), a continuación se relacionan las clases de primera y segunda categoría propuestas definitivamente para ocupar las mencionadas plazas, así como la de los excluidos del referido concurso por los motivos que también se indican.

Con derecho preferente por hallarse comprendidos en el artículo 7.º del vigente Reglamento:

Número 1. Herrador de segunda Juan Diego Herrero Martínez, con dos años, diez meses y cuatro días de servicio y un año, seis meses y veintitrés días de empleo.

2. Sargento licenciado Hilario Martínez Espinosa, con 3-5-6 de servicio y 0-7-27 de empleo.

3. Idem José Manuel Martínez Pérez, con 3-0-0 de servicio y 0-4-6 de empleo.

4. Idem José López López, con 2-11-23 de servicio y 0-3-0 de empleo.

5. Idem Bonifacio Martínez Díez, con 1-5-14 de servicio y 0-1-16 de empleo.

6. Idem para la reserva José María Vidal Rico, con 3-0-0 de servicio.

7. Cabo Juan Juliá Oliver, con 3-2-11 de servicio y 2-4-0 de empleo.

8. Idem Bartolomé Servera Cardell, con 2-11-24 de servicio y 2-4-0 de empleo.

9. Idem Miguel Pellicer Moya, con 3-0-0 de servicio y 2-3-0 de empleo.

10. Idem Francisco Rovellada Verdú, con 2-9-29 de servicio y 1-10-24 de empleo.

11. Idem Fernando Tapiador Rivero, con 3-2-5 de servicio y 1-10-5 de empleo.

12. Idem Julián Sanz Peña, con 1-10-0 de servicio y 1-3-24 de empleo.

13. Idem José Sanfiz López, con 3-0-4 de servicio y 1-3-0 de empleo.

14. Idem José González Rodríguez, con 4-0-0 de servicio y 1-2-13 de empleo.

15. Idem Juan Arroyo Abad, con 5-6-28 de servicio y 0-10-19 de empleo.

16. Idem Hilario Villamayor García, con 3-0-0 de servicio.

17. Idem para la reserva Baltasar Cuevas de la Iglesia, con 3-0-0 de servicio.

18. Soldado Gerardo Basadre Bargados, con 6-10-25 de servicio.

19. Idem Sixto Gil Castello, con 5-9-27 de servicio.

20. Idem León Fanlo Maza, con 4-0-4 de servicio.

21. Idem Angel Márquez Batalla, con 3-10-21 de servicio.

22. Idem León Alcaín Civia, con 3-9-29 de servicio.

23. Idem Félix Cantalicio de la Ascensión, con 3-9-7 de servicio.

24. Idem Jaime Fuster Fuster, con 3-9-5 de servicio.

25. Idem Miguel Vivanco Alvarez, con 3-3-21 de servicio.

26. Idem Clemente de Ocampo Alcaraz, con 3-5-9 de servicio.

27. Idem Julián de la Llave Carreño, con 3-4-15 de servicio.

28. Idem Juan Caballero Palomar, con 3-2-21 de servicio.

29. Idem Pedro Bisquera Gual, con 3-2-2 de servicio.

30. Idem Clemente Santos Martínez, con 3-0-0 de servicio.

31. Idem José Guerra Bravo, con 3-0-0 de servicio.

32. Idem Pedro Velasco Velasco, con 3-0-0 de servicio.

33. Idem Ciriaco Trueba Barquín, con 2-10-4 de servicio.

34. Idem Francisco Sánchez Morales, con 2-10-0 de servicio.

35. Idem Rufino Oca González, con 2-9-26 de servicio.

36. Idem José de San Pedro López, con 2-8-21 de servicio.

37. Idem Daniel Ayuso Yela, con 2-4-17 de servicio.

38. Idem Deogracias Mata Fernández, con 2-4-12 de servicio.

39. Idem Máximo Gascón Sánchez, con 2-2-27 de servicio.

40. Idem Pablo Vegas Vegas, con 1-2-6 de servicio.

41. Idem José Sánchez Pérez, con 1-1-9 de servicio.

42. Idem Miguel Mercant Homar, con 0-10-1 de servicio.

Con arreglo a las preferencias señaladas en los artículos 27 y 28:

43. Sargento de complemento José Riego Rodríguez, con 4-4-15 de servicio y 2-0-21 de empleo.

44. Idem licenciado Albino Ampudia Vega, con 4-4-24 de servicio y 1-4-0 de empleo.

45. Idem Adolfo Campillo Valle, con 4-1-21 de servicio y 0-11-27 de empleo.

46. Idem de complemento Antonio Comella Casafont, con 4-8-26 de servicio y 0-11-21 de empleo.

47. Idem licenciado Rufino Yusta Luengo, con 4-0-0 de servicio y 0-10-3 de empleo.

48. Herrador de segunda Eusebio Ochando Ruiz, con 5-1-25 de servicio y 0-3-0 de empleo.

49. Sargento para la reserva Félix Alonso Corredera, con 4-4-9 de servicio y 2-5-0 de empleo.

50. Idem Leopoldo Viller Miranda, con 4-2-4 de servicio y 2-1-13 de empleo.

51. Idem Manuel García Conde, con 4-10-0 de servicio y 1-9-25 de empleo.

52. Idem Angel Mayo Sáez, con 5-11-10 de servicio y 1-9-15 de empleo.

53. Idem Martín García Román, con 4-2-2 de servicio y 1-7-0 de empleo.

54. Idem Tomás Pérez Sauza, con 5-4-1 de servicio y 1-4-22 de empleo.

55. Idem Mariano García Tamayo, con 4-3-16 de servicio y 0-10-24 de empleo.

56. Idem Felipe Rodríguez Hernández, con 4-0-17 de servicio y 0-6-2 de empleo.

57. Cabo apto para Sargento Indalecio Garrido Garrido, con 4-5-21 de servicio y 1-8-0 de empleo.

58. Idem Emilio Donate Bernal, con 4-5-14 de servicio y 1-8-0 de empleo.

59. Idem Manuel Seijas Gayoso, con 6-0-0 de servicio y 1-7-0 de empleo.

60. Idem Alejo Perdice Yerbero, con 5-5-6 de servicio y 1-5-14 de empleo.

61. Idem Julio Longinos Sanz Píñilla, con 5-4-5 de servicio y 1-5-14 de empleo.

62. Idem Manuel García García, con 4-0-20 de servicio y 1-1-10 de empleo.

63. Idem Remigio Higuera Ruiz, con 4-0-6 de servicio y 1-0-21 de empleo.

64. Idem Pablo Contreras Requena, con 4-9-20 de servicio y 1-0-0 de empleo.

65. Idem Rafael de la Bella Cañas, con 5-8-23 de servicio y 0-8-10 de empleo.

66. Sargento licenciado Miguel Fillat Fillat, con 3-4-15 de servicio y 1-10-26 de empleo.

67. Idem Manuel Martínez Pacheco, con 2-11-28 de servicio y 1-3-4 de empleo.

68. Idem Francisco Gil Vizmanos, con 3-7-7 de servicio y 0-10-0 de empleo.

69. Idem Higinio Jarne Escolano, con 2-10-15 de servicio y 0-5-15 de empleo.

70. Idem Germán Cebrián Franco, con 3-0-27 de servicio y 0-4-17 de empleo.

71. Idem Manuel Moya Casares, con 1-4-28 de servicio y 0-4-10 de empleo.

72. Idem para la reserva Francisco Delgado Delgado, con 3-5-22 de servicio y 2-9-0 de empleo.

73. Idem Claro Martínez Cuesta, con 2-11-10 de servicio y 2-7-0 de empleo.

74. Idem Leovigildo Alvarez Jaraba, con 3-4-24 de servicio y 2-0-15 de empleo.

75. Idem Angel Díaz Monga, con 3-0-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.

76. Idem Demetrio Gutiérrez Lacalle, con 3-1-9 de servicio y 1-10-0 de empleo.

77. Idem Ezequiel González Herrero, con 2-11-24 de servicio y 1-6-0 de empleo.

78. Idem Antonio Valverde Maldonado, con 3-9-23 de servicio y 1-0-0 de empleo.

79. Idem Francisco Martínez Martínez, con 2-0-6 de servicio y 0-7-11 de empleo.

80. Idem Luis Garcés García, con 2-10-5 de servicio y 0-6-0 de empleo.

81. Cabo Cristóbal Cobo Jiménez, con 8-0-29 de servicio y 6-5-29 de empleo.

82. Idem Alfredo Callado Juan, con 4-4-18 de servicio y 2-8-23 de empleo.

83. Idem Rafael Armenteros Rodríguez, con 4-4-21 de servicio y 3-7-11 de empleo.

84. Idem Antonio García Cuéllar, con 5-7-9 de servicio y 3-4-25 de empleo.

85. Idem Agustín Alegre Formentui, con 4-0-4 de servicio y 3-1-10 de empleo.

86. Idem Eduardo Carron Expósito, con 11-0-12 de servicio y 3-1-0 de empleo.

87. Idem José Mourir Sauto, con 3-8-8 de servicio y 3-1-0 de empleo.

88. Idem Heliodoro Pacheco Quirós, con 4-6-29 de servicio y 3-0-0 de empleo.

89. Idem Francisco Francia Conde, con 3-8-23 de servicio y 2-9-21 de empleo.

90. Idem Luis Pozo Marín, con 4-0-0 de servicio y 2-9-0 de empleo.

91. Idem Cirilo Sanz Bartolomé, con 3-1-0 de servicio y 2-8-11 de empleo.

92. Idem Felipe Sánchez Romero, con 4-7-12 de servicio y 2-8-10 de empleo.

93. Idem Francisco Marcos Blanco, con 3-8-2 de servicio y 2-7-19 de empleo.

94. Idem Bartolomé Miguel Febrer, con 3-4-17 de servicio y 2-7-15 de empleo.

95. Idem Antonio Ruiz Suárez, con 3-4-6 de servicio y 2-7-15 de empleo.

96. Idem Isidro Rodríguez Domingo, con 4-9-19 de servicio y 2-7-0 de empleo.

97. Idem Gregorio Medrano de Gracia, con 4-11-10 de servicio y 2-6-21 de empleo.

98. Idem Francisco Mateos Martín, con 4-4-25 de servicio y 2-6-15 de empleo.

99. Idem Andrés Salto Villalba, con 2-11-22 de servicio y 2-6-14 de empleo.

100. Idem Juan Llompарт Monserat, con 2-11-25 de servicio y 2-5-9 de empleo.

101. Idem Ramiro Silva Lombao, con 4-1-29 de servicio y 2-5-2 de empleo.

102. Idem Jacinto Ruiz Aldea, con 4-3-24 de servicio y 2-4-29 de empleo.

103. Idem Antonio Alonso Martínez, con 3-0-19 de servicio y 2-4-28 de empleo.

104. Idem Manuel Aguilera Alba, con 3-0-0 de servicio y 2-4-27 de empleo.

105. Idem José Lanuza Iruela, con 3-1-16 de servicio y 2-4-26 de empleo.

106. Idem Ricardo Omella Riva, con 4-4-24 de servicio y 2-4-24 de empleo.

107. Idem Manuel Vidal González, con 3-0-0 de servicio y 2-4-24 de empleo.

108. Idem José García Martínez, con 5-2-22 de servicio y 2-4-23 de empleo.

109. Idem Francisco López Avellan, con 3-11-0 de servicio y 2-4-11 de empleo.

110. Idem Cristóbal Caballero Fernández, con 3-1-17 de servicio y 2-4-11 de empleo.

111. Idem Juan Gragera López, con 3-0-0 de servicio y 2-4-7 de empleo.

112. Idem Francisco Campos Arteaga, con 3-0-0 de servicio y 2-4-7 de empleo.

113. Idem Jorge González Albarrán, con 5-5-17 de servicio y 2-4-0 de empleo.

114. Idem Cecilio de Benito Sutil, con 3-0-23 de servicio y 2-4-0 de empleo.

115. Idem Desiderio Martín Made-

ruelo, con 3-0-0 de servicio y 2-4-0 de empleo.

116. Idem Mariano Torres Juan, con 3-0-0 de servicio y 2-4-0 de empleo.

117. Idem Emilio Gota Hernández, con 2-11-24 de servicio y 2-4-0 de empleo.

118. Idem José Portero Moreno, con 4-4-21 de servicio y 2-3-29 de empleo.

119. Idem Manuel Rodríguez Fernández, con 3-10-0 de servicio y 2-3-27 de empleo.

120. Idem Silvestre Mesa Darias, con 3-1-3 de servicio y 2-3-21 de empleo.

121. Idem Dionisio Máximo Urrutia Portilla, con 2-8-22 de servicio y 2-3-14 de empleo.

122. Idem Francisco Nieto Villegas, con 3-0-20 de servicio y 2-3-10 de empleo.

123. Idem Félix Moral Piñuela, con 4-10-6 de servicio y 2-3-7 de empleo.

124. Idem Serafin Armenteros de Dios, con 3-1-15 de servicio y 2-3-6 de empleo.

125. Idem Jerónimo Sola Fernández, con 4-10-17 de servicio y 2-3-0 de empleo.

126. Idem Francisco Seral San Agustín, con 3-8-7 de servicio y 2-3-0 de empleo.

127. Idem José Jiménez Robles, con 3-2-1 de servicio y 2-3-0 de empleo.

128. Idem Virgilio Rodríguez Peromingo, con 3-0-0 de servicio y 2-3-0 de empleo.

129. Idem Lorenzo Seguí Martorell, con 3-0-0 de servicio y 2-3-0 de empleo.

130. Idem Jorge Alberti Garán, con 2-11-23 de servicio y 2-3-0 de empleo.

131. Idem Felipe Rojo Castaño, con 2-9-0 de servicio y 2-2-21 de empleo.

132. Idem Benedicto Martínez Anguiano, con 3-0-0 de servicio y 2-2-20 de empleo.

133. Idem Fulgencio Serrano Osuna, con 3-0-0 de servicio y 2-2-14 de empleo.

134. Idem Juan Fernández Campos, con 3-0-0 de servicio y 2-2-7 de empleo.

135. Idem Ramón Revellada Ferrer, con 2-10-0 de servicio y 2-2-7 de empleo.

136. Idem Juan López Ruiz, con 2-10-5 de servicio y 2-2-5 de empleo.

137. Idem Telesforo Pizarro Ruiz, con 5-2-23 de servicio y 2-2-0 de empleo.

138. Idem Jaime Roselló Roig, con 3-0-0 de servicio y 2-2-9 de empleo.

139. Idem Faustino Victori Vázquez, con 3-0-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

140. Idem Nemesio Roque Jiménez, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.

141. Idem Eduardo Tabernero Bayo, con 2-11-29 de servicio y 2-1-22 de empleo.

142. Idem Antonio Gisbert Payá, con 4-0-0 de servicio y 2-1-25 de empleo.

143. Idem Zoilo Morales García, con 3-4-16 de servicio y 2-1-24 de empleo.

144. Idem Francisco Merenciano Carchano, con 3-1-1 de servicio y 2-1-23 de empleo.

145. Idem Antonio Abraham Espinosa, con 2-9-23 de servicio y 2-1-23 de empleo.

146. Idem Marino López de Carrion, con 3-0-24 de servicio y 2-1-15 de empleo.

147. Idem Manuel Mansilla Ruiz, con 3-5-20 de servicio y 2-1-10 de empleo.

148. Idem Antolin Bodas Sánchez, con 2-10-6 de servicio y 2-1-5 de empleo.

149. Idem Fabio Ibañez Martínez, con 3-4-6 de servicio y 2-1-2 de empleo.

150. Idem Jaime Corrales Fernández, con 5-0-10 de servicio y 2-1-0 de empleo.

151. Idem Demetrio García García, con 4-10-25 de servicio y 2-1-10 de empleo.

152. Idem Benigno García Roda, con 4-4-10 de servicio y 2-1-0 de empleo.

153. Idem Antonio Blanco Freire, con 3-7-29 de servicio y 2-1-0 de empleo.

154. Idem Ladislao Pastor Torrijos, con 3-7-29 de servicio y 2-1-0 de empleo.

155. Idem José Palmero Cárdenas, con 3-2-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.

156. Idem Lázaro del Pozo Sáiz, con 3-0-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.

157. Idem Florentino Alvaro Rodríguez, con 3-0-0 de servicio y 2-1-0 de empleo.

158. Idem Nemesio Acedo Carbajo, con 4-9-26 de servicio y 2-0-24 de empleo.

159. Idem Mariano Gutiérrez Martínez, con 3-0-0 de servicio y 2-0-24 de empleo.

160. Idem Ambrosio Tendero Berrocoso, con 2-9-26 de servicio y 2-0-21 de empleo.

161. Idem Eusebio López Valdearrama, con 2-10-5 de servicio y 2-0-4 de empleo.

162. Idem Esteban Cortes Mateo, con 4-0-29 de servicio y 2-0-4 de empleo.

163. Idem Adolfo Trujillo Naranjo, con 5-10-15 de servicio y 2-0-0 de empleo.

164. Idem Valentín Grande Calvo, con 4-9-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

165. Idem Rafael Martínez Cabrera, con 3-2-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

166. Idem Rafael Molina de la Peña, con 3-0-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

167. Idem Domingo Gámez Morillo, con 5-4-28 de servicio y 1-11-29 de empleo.

168. Idem José Sanchiz Vicente, con 3-0-0 de servicio y 1-11-22 de empleo.

169. Idem Juan Cabrera Fabios, con 3-0-0 de servicio y 1-11-22 de empleo.

170. Idem Ramón Luna Hernández, con 4-7-20 de servicio y 1-11-20 de empleo.

171. Idem Melchor Redondo Lera, con 3-0-13 de servicio y 1-11-13 de empleo.

172. Idem Andrés Martínez Meroño, con 2-8-25 de servicio y 1-11-13 de empleo.

173. Idem Juan Orrit Solé, con 2-9-12 de servicio y 1-11-9 de empleo.

174. Idem Bonifacio Romero García, con 5-5-23 de servicio y 1-11-0 de empleo.

175. Idem Antonio Cobo Toribio, con 4-9-25 de servicio y 1-11-0 de empleo.

176. Idem Domingo Churruca Leiza, con 4-3-26 de servicio y 1-11-0 de empleo.

177. Idem Antonio Hernández Abellán, con 4-2-15 de servicio y 1-11-0 de empleo.

178. Idem Moisés Pérez Rivas,

con 4-2-15 de servicio y 1-11-0 de empleo.

179. Idem Miguel Aguilar Durillo, con 3-0-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.

180. Idem Macario Puente Muñoz, con 5-10-9 de servicio y 1-10-24 de empleo.

181. Idem Valeriano Hernández Cuesta, con 5-10-9 de servicio y 1-10-24 de empleo.

182. Idem Francisco García Martínez, con 2-7-5 de servicio y 1-10-20 de empleo.

183. Juan Bueno Padial, con 3-0-26 de servicio y 1-10-17 de empleo.

184. Idem Valentín Martínez Martínez, con 5-7-1 de servicio y 1-10-15 de empleo.

185. Idem Pablo Cumbreño Hipólito, con 4-2-0 de servicio y 1-10-3 de empleo.

186. Idem Emilio Jover Marqués, con 4-4-0 de servicio y 1-10-13 de empleo.

187. Idem Francisco Segura Mellado, con 3-0-18 de servicio y 1-10-11 de empleo.

188. Idem Francisco Pérez Agudo, con 5-3-24 de servicio y 1-10-5 de empleo.

189. Idem Sebastián Ferragut Pastor, con 3-2-29 de servicio y 1-10-5 de empleo.

190. Idem Juvencio Bartolomé Campo, con 2-10-28 de servicio y 1-10-5 de empleo.

191. Idem Martín Ozores Herrero, con 3-0-7 de servicio y 1-10-3 de empleo.

192. Idem Eladio Freigido Varela, con 4-2-21 de servicio y 1-10-0 de empleo.

193. Idem Antonio Serrano Sánchez, con 4-0-21 de servicio y 1-10-0 de empleo.

194. Idem Faustino Martín Romero, con 3-4-19 de servicio y 1-10-0 de empleo.

195. Idem Miguel Requena Martínez, con 3-1-10 de servicio y 1-10-0 de empleo.

196. Idem César Juan Garrido Lolo, con 2-11-23 de servicio y 1-10-0 de empleo.

197. Idem Octavio Malumbre Rodríguez, con 4-4-22 de servicio y 1-9-29 de empleo.

198. Idem Juan Garvi Peinado, con 2-9-26 de servicio y 1-9-26 de empleo.

199. Idem José Madrid García, con 6-10-8 de servicio y 1-9-24 de empleo.

200. Idem Daniel Romero Romero, con 4-8-22 de servicio y 1-9-21 de empleo.

201. Idem José Caudal Sueiro, con 2-8-21 de servicio y 1-9-20 de empleo.

202. Idem José Téllez Lara, con 3-0-0 de servicio y 1-9-19 de empleo.

203. Idem Máximo Pérez Belle, con 5-11-28 de servicio y 1-9-17 de empleo.

204. Idem José García Martínez, con 4-3-26 de servicio y 1-9-14 de empleo.

205. Idem Mariano del Barrio López, con 3-1-29 de servicio y 1-9-11 de empleo.

206. Idem Francisco Muñoz Expósito, con 3-0-21 de servicio y 1-9-11 de empleo.

207. Idem Eugenio Concha Galán, con 3-0-20 de servicio y 1-9-11 de empleo.

208. Idem Aquilino Herrero Sanz, con 2-10-26 de servicio y 1-9-5 de empleo.

209. Idem Bernardino García Polo, con 2-10-12 de servicio y 1-9-5 de empleo.

210. Idem Juan Pablo Maza Do-

mínguez, con 2-10-5 de servicio y 1-9-5 de empleo.

211. Idem Andrés Sampietro Betato, con 3-6-15 de servicio y 1-9-4 de empleo.

212. Idem Eleuterio Vivaracho Cobacho, con 2-10-5 de servicio y 1-9-4 de empleo.

213. Idem Magno Tomás Pedrero Marcos, con 2-10-5 de servicio y 1-9-4 de empleo.

214. Idem Toribio Royo Sorribas, con 2-10-4 de servicio y 1-9-4 de empleo.

215. Idem Alfonso Ruiz Suárez, con 4-8-9 de servicio y 1-9-0 de empleo.

216. Idem Antonio Molina García, con 4-4-26 de servicio y 1-9-0 de empleo.

217. Idem Miguel Ramírez Mesa, con 4-3-26 de servicio y 1-9-0 de empleo.

218. Idem José Arcos Flórez, con 3-0-27 de servicio y 1-9-0 de empleo.

219. Idem Miguel García Morillas, con 4-2-24 de servicio y 1-8-27 de empleo.

220. Idem Francisco Senovilla Domínguez, con 3-11-21 de servicio y 1-8-26 de empleo.

221. Idem Damián Álvarez Pérez, con 7-10-28 de servicio y 1-8-15 de empleo.

222. Idem Abundio Albertos Gil, con 1-11-10 de servicio y 1-8-15 de empleo.

223. Idem Maximino Martínez Martínez, con 4-1-1 de servicio y 1-8-10 de empleo.

224. Idem Eugenio José Rivera Martín, con -0-19 de servicio y 1-8-10 de empleo.

225. Idem Demetrio Rodríguez Martínez, con 4-0-14 de servicio y 1-8-8 de empleo.

226. Idem Manuel Latorre Domingo, con 2-10-5 de servicio y 1-8-5 de empleo.

227. Idem Vicente Cid Monge, con 3-4-16 de servicio y 1-8-4 de empleo.

228. Idem Miguel Coll Far, con 2-10-5 de servicio y 1-8-4 de empleo.

229. Idem Mariano Aragües Ubieto, con 5-6-6 de servicio y 1-8-0 de empleo.

230. Idem Venancio Rastrojo Lucas, con 4-8-28 de servicio y 1-8-0 de empleo.

231. Idem Francisco Aguilar Torres, con 4-2-21 de servicio y 1-8-0 de empleo.

232. Idem Ignacio Marino Chicote, con 3-0-0 de servicio y 1-7-27 de empleo.

233. Idem Carlos González Astorga, con 2-9-26 de servicio y 1-7-27 de empleo.

234. Idem Enrique Arasa Estrada, con 2-9-2 de servicio y 1-7-23 de empleo.

235. Idem José Nerín Aused, con 3-3-5 de servicio y 1-7-16 de empleo.

236. Idem Lorenzo Barba Borrero, con 6-1-20 de servicio y 1-7-15 de empleo.

237. Idem Manuel Pliego Rodríguez, con 3-5-27 de servicio y 1-7-14 de empleo.

238. Idem Santos Sancho Ramos, con 3-0-0 de servicio y 1-7-12 de empleo.

239. Idem Juan Gutiérrez Clavijo, con 3-0-19 de servicio y 1-7-11 de empleo.

240. Idem José Saborit Alvaro, con 3-0-20 de servicio y 1-7-10 de empleo.

241. Idem Pedro Devesa Iborra, con 3-0-21 de servicio y 1-7-6 de empleo.

242. Idem Gabriel Molina Navarro, con 2-10-6 de servicio y 1-7-5 de empleo.

243. Idem Maudilio Garrido Lozano, con 3-6-6 de servicio y 1-7-0 de empleo.

244. Idem José Vaquero Torres, con 2-6-0 de servicio y 1-7-0 de empleo.

245. Idem Manuel Marchante Toboso, con 4-9-21 de servicio y 1-6-21 de empleo.

246. Idem Marcelino Reboiro Goyanes, con 4-3-16 de servicio y 1-6-20 de empleo.

247. Idem Dionisio Ortiz Bastida, con 3-4-27 de servicio y 1-6-20 de empleo.

248. Idem Nemesio González Nieto, con 2-2-14 de servicio y 1-6-9 de empleo.

249. Idem Francisco Merino Lubián, con 4-4-20 de servicio y 1-6-0 de empleo.

250. Idem Valentín García García, con 2-8-8 de servicio y 1-6-0 de empleo.

251. Idem Jaime Campana Comalat, con 2-7-15 de servicio y 1-6-0 de empleo.

252. Idem Juan Antonio García Torres, con 3-11-18 de servicio y 1-5-24 de empleo.

253. Idem Enrique Varo Morales, con 2-10-6 de servicio y 1-5-6 de empleo.

254. Idem Juan Rodríguez Cárdenas, con 2-10-11 de servicio y 1-5-4 de empleo.

255. Idem Emiliano García García, con 4-5-27 de servicio y 1-5-0 de empleo.

256. Idem Remigio Sánchez Rojas, con 3-4-20 de servicio y 1-4-27 de empleo.

257. Idem José Álvarez García, con 5-4-4 de servicio y 1-4-20 de empleo.

258. Idem Pío Bartolomé Plaza, con 4-11-6 de servicio y 1-4-18 de empleo.

259. Idem Lucio García Orea, con 3-11-3 de servicio y 1-4-13 de empleo.

260. Idem Máximo Álvarez Camarano, con 3-0-0 de servicio y 1-4-12 de empleo.

261. Idem Jesús Rey Otero, con 2-8-3 de servicio y 1-4-4 de empleo.

262. Idem Jesús Vicente Garretas, con 3-10-2 de servicio y 1-4-0 de empleo.

263. Idem Agustín Presa López, con 3-0-0 de servicio y 1-4-0 de empleo.

264. Idem Fernando Alonso Sánchez, con 2-8-25 de servicio y 1-3-15 de empleo.

265. Idem Fulgencio Romera Romera, con 3-0-24 de servicio y 1-3-14 de empleo.

266. Idem Jesús Sanz Collada, con 2-7-11 de servicio y 1-3-11 de empleo.

267. Idem Amaro Blanco Méndez, con 2-10-5 de servicio y 1-3-4 de empleo.

268. Idem Manuel Campos Curty, con 5-2-22 de servicio y 1-3-0 de empleo.

269. Idem Manuel Vera Román, con 4-10-17 de servicio y 1-3-0 de empleo.

270. Idem Braulio García Blasco, con 3-9-6 de servicio y 1-3-0 de empleo.

271. Idem Angel Roldán Bayón, con 3-4-4 de servicio y 1-3-0 de empleo.

272. Idem Ismael García Pajuelo, con 3-0-0 de servicio y 1-3-0 de empleo.

273. Idem Santiago Lillo Montoya, con 2-10-0 de servicio y 1-2-27 de empleo.

274. Idem Pedro González Caballero, con 5-9-8 de servicio y 1-2-21 de empleo.

275. Idem Angelino Rico Castellar, con 4-10-7 de servicio y 1-2-21 de empleo.

276. Idem José Serra Gallart, con 3-0-0 de servicio y 1-2-21 de empleo.

277. Idem Juan Vera González, con 4-0-0 de servicio y 1-2-19 de empleo.

278. Idem Victoriano García Soria, con 3-0-22 de servicio y 1-2-13 de empleo.

279. Idem Miguel Boscana Garcías, con 2-4-12 de servicio y 1-2-12 de empleo.

280. Idem Jaime Martín Díaz, con 4-0-0 de servicio y 1-2-11 de empleo.

281. Idem Bartolomé Monteros Figueras, con 1-10-5 de servicio y 1-2-5 de empleo.

282. Idem Luciano Luján Enguñanos, con 5-0-13 de servicio y 1-2-0 de empleo.

283. Idem Víctor Crescencio González Ramiro, con 4-8-5 de servicio y 1-2-0 de empleo.

284. Idem Miguel Sánchez Gómez, con 4-7-28 de servicio y 1-2-0 de empleo.

285. Idem Pablo Arenas Izquierdo, con 4-4-21 de servicio y 1-2-0 de empleo.

286. Idem Antonio Jiménez León, con 3-6-18 de servicio y 1-2-0 de empleo.

287. Idem Miguel Pascual Servera, con 3-0-0 de servicio y 1-2-0 de empleo.

288. Idem José Guerrero Cuesta, con 3-0-0 de servicio y 1-2-0 de empleo.

289. Idem Román Gil Vega, con 2-9-28 de servicio y 1-2-0 de empleo.

290. Idem Gregorio Bello Baeza, con 2-11-21 de servicio y 1-1-21 de empleo.

291. Idem Manuel Villasel González, con 6-1-18 de servicio y 1-1-15 de empleo.

292. Idem José Díaz Mesurado, con 3-0-24 de servicio y 1-1-15 de empleo.

293. Idem Juan López Sánchez, con 4-10-11 de servicio y 1-1-6 de empleo.

294. Idem Gabino Velasco Martín, con 4-7-6 de servicio y 1-1-0 de empleo.

295. Idem Angel Lafler Jiménez, con 4-5-19 de servicio y 1-1-0 de empleo.

296. Idem Bernabé García Aballán, con 2-9-14 de servicio y 1-0-24 de empleo.

297. Idem Bernardino López Gómez, con 2-8-28 de servicio y 1-0-20 de empleo.

298. Idem Cipriano Magariño Rey, con 3-0-0 de servicio y 1-0-7 de empleo.

299. Idem Juan Forteza Fúster, con 2-10-6 de servicio y 1-0-6 de empleo.

300. Idem Joaquín Moya Espinosa, con 2-11-6 de servicio y 1-0-5 de empleo.

301. Idem Antonio Baños Baños, con 6-0-7 de servicio y 1-0-0 de empleo.

302. Idem Santiago Carballo Núñez, con 5-11-27 de servicio y 1-0-0 de empleo.

303. Idem Pedro Agujeta Escobero, con 4-2-28 de servicio y 1-0-0 de empleo.

304. Idem Juan Soria Sánchez, con 4-2-12 de servicio y 1-0-0 de empleo.

305. Idem Félix Calleja Herrero, con 1-10-20 de servicio y 1-0-0 de empleo.

306. Idem Joaquín Carrascosa Grueso, con 5-1-6 de servicio y 1-11-28 de empleo.

307. Idem José Cano García, con

2-11-21 de servicio y 0-11-27 de empleo.

308. Idem Miguel Borán Casaña, con 4-1-15 de servicio y 0-11-25 de empleo.

309. Idem Antonio Cárdenas Chico, con 3-0-0 de servicio y 0-11-25 de empleo.

310. Idem Antonio Sánchez Barroso, con 2-0-23 de servicio y 0-11-14 de empleo.

311. Idem Antonio Ruiz Barrio, con 3-9-20 de servicio y 0-11-9 de empleo.

312. Idem Pedro Sanz Navío, con 5-2-17 de servicio y 0-10-23 de empleo.

313. Idem Lorenzo Sabater Rintort, con 2-11-24 de servicio y 0-10-18 de empleo.

314. Idem Urbano Muñoz Ruipérez, con 3-0-26 de servicio y 0-10-17 de empleo.

315. Idem Balbino Fraile del Olmo, con 5-4-25 de servicio y 0-10-0 de empleo.

316. Idem Pascual Brun Marraco, con 4-2-14 de servicio y 0-10-0 de empleo.

317. Idem Isidro Moya Jiménez, con 3-1-10 de servicio y 0-10-0 de empleo.

318. Idem Luis Martín Vargas, con 3-0-5 de servicio y 0-10-0 de empleo.

319. Idem Pedro Pérez Rosado, con 2-6-21 de servicio y 0-10-0 de empleo.

320. Idem Manuel Domínguez Castaño, con 4-5-27 de servicio y 0-9-22 de empleo.

321. Idem José Ramírez Carte, con 3-0-19 de servicio y 0-9-10 de empleo.

322. Idem Francisco Fernández Ríos, con 3-0-0 de servicio y 0-9-7 de empleo.

323. Idem Teodoro García del Barrio, con 3-0-0 de servicio y 0-9-7 de empleo.

324. Idem José Cabezas Simón, con 5-11-0 de servicio y 0-9-0 de empleo.

325. Idem Francisco Morante Fernández, con 3-5-8 de servicio y 0-9-0 de empleo.

326. Idem Miguel Bragado Alfageme, con 1-0-16 de servicio y 0-8-26 de empleo.

327. Idem Isaías González Castellanos, con 5-9-26 de servicio y 0-8-0 de empleo.

328. Idem Felipe Estévez Sánchez, con 4-3-25 de servicio y 0-8-0 de empleo.

329. Idem Albino Alvaro Martín, con 3-3-0 de servicio y 0-7-28 de empleo.

330. Idem Enrique Sánchez Mesa, con 2-0-0 de servicio y 0-7-2 de empleo.

331. Idem José Fernández López, con 1-11-26 de servicio y 0-7-26 de empleo.

332. Idem Juan García Conde, con 4-4-13 de servicio y 0-7-21 de empleo.

333. Idem Luciano Palomares Ruiz, con 6-1-18 de servicio y 0-7-15 de empleo.

334. Idem Lorenzo Martínez Sánchez, con 1-8-0 de servicio y 0-6-29 de empleo.

335. Idem Benito González Taboada, con 0-11-7 de servicio y 0-6-27 de empleo.

336. Idem Agustín Prieto Rodríguez, con 3-10-24 de servicio y 0-6-20 de empleo.

337. Idem Ricardo Lorente Crespo, con 0-11-28 de servicio y 0-6-7 de empleo.

338. Idem José Bravo López, con 2-10-11 de servicio y 0-6-4 de empleo.

- 339. Idem José Rodríguez Martín, con 5-0-16 de servicio y 0-6-0 de empleo.
- 340. Idem Francisco Jiménez Viu, con 3-7-18 de servicio y 0-6-0 de empleo.
- 341. Idem Marcelino Marcos Moreno, con 5-1-21 de servicio y 0-5-22 de empleo.
- 342. Idem Vicente Giner Baldó, con 1-0-4 de servicio y 0-5-9 de empleo.
- 343. Idem José Antonio Moreno Avellanado, con 6-0-17 de servicio y 0-5-0 de empleo.
- 344. Idem Vicente Valdominos Herrero, con 3-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.
- 345. Idem Macario Alvarez Mora, con 3-0-0 de servicio y 0-4-25 de empleo.
- 346. Idem Ceferino Luengo Ruano, con 4-1-14 de servicio y 0-4-16 de empleo.
- 347. Idem Tiburcio Martínez Pacheco, con 2-10-5 de servicio y 0-4-11 de empleo.
- 348. Idem Isidoro Martín Díez, con 1-6-16 de servicio y 0-4-9 de empleo.
- 349. Idem Matías Mena Morena, con 3-7-0 de servicio y 0-3-5 de empleo.
- 350. Idem Bienvenido Núñez Ríos, con 2-11-0 de servicio y 0-3-0 de empleo.
- 351. Idem Vicente Ardin Gavín, con 1-1-1 de servicio y 0-3-0 de empleo.
- 352. Idem Lorenzo Daza Penizo, con 4-2-25 de servicio y 0-2-28 de empleo.
- 353. Idem Daniel Fernández Varela, con 3-0-8 de servicio y 0-2-0 de empleo.
- 354. Idem Vicente Campos Cayuela, con 3-0-24 de servicio y 0-1-15 de empleo.
- 355. Idem Francisco Villalba Sánchez, con 5-1-1 de servicio.
- 356. Idem Consuelo Buenadicha Martín, con 3-11-0 de servicio.
- 357. Idem Cipriano Sanz Gabriel, con 3-7-27 de servicio.
- 358. Idem Francisco Fernández Posada, con 3-0-0 de servicio.
- 359. Idem Lázaro Vecina Martínez, con 3-0-0.
- 360. Idem Jenaro Muñoz Carpio, con 3-0-0.
- 361. Idem para la reserva Lorenzo Sanz Gil, con 6-0-2 de servicio.
- 362. Idem Daniel González Gamero, con 6-0-0 de servicio.
- 363. Idem Bartolomé Muro Morillo, con 5-10-0 de servicio.
- 364. Idem Emiliano Conesa González, con 5-9-23 de servicio.
- 365. Idem José Quintanilla González, con 4-10-27 de servicio.
- 366. Idem Jerónimo Benic Ramos, con 4-10-4 de servicio.
- 367. Idem José Prieto Galanis, con 4-7-23 de servicio.
- 368. Idem Pedro Vázquez López, con 4-5-25 de servicio.
- 369. Idem Cabo para la reserva Domingo Martín, con 4-4-9 de servicio.
- 370. Idem Luis Fuentes Fresno, con 4-4-2 de servicio.
- 371. Idem Catalino Sánchez Cimbrón, con 4-2-5 de servicio.
- 372. Idem José Vegas Barco, con 4-0-8 de servicio.
- 373. Idem Juan Benítez Begano, con 3-0-12 de servicio.
- 374. Idem César Iglesias Iglesias, con 3-0-0 de servicio.
- 375. Idem Pedro Toscano Roda, con 3-0-0 de servicio.
- 376. Idem Bernardo Clotilde López, con 2-2-16 de servicio.
- 377. Soldado herido Gerardo Centeno García, con 4-4-10 de servicio.

- 378. Idem Feliciano Rodríguez García, con 3-0-0 de servicio.
- 379. Soldado Florencio Valtierra Miguel, con 8-8-14 de servicio.
- 380. Idem Santos Tornero Reyero, con 8-5-27 de servicio.
- 381. Idem Alejandro Fernández Gómez, con 8-0-7 de servicio.
- 382. Idem Francisco Fernández Mercado, con 6-7-5 de servicio.
- 383. Idem Juan Felipe Losas Lahoz, con 6-5-15 de servicio.
- 384. Idem José Tejedor Vivas, con 6-2-3 de servicio.
- 385. Idem Santos Alonso Santana, con 6-1-3 de servicio.
- 386. Idem Florentín Villalba Brun, con 6-0-0 de servicio.
- 387. Idem Miguel Sánchez Monviela, con 5-11-18 de servicio.
- 388. Idem Máximo López Sánchez, con 5-11-13 de servicio.
- 389. Idem Guillermo Gutiérrez Echevarría, con 5-11-0 de servicio.
- 390. Idem Antonio Lorca Villanueva, con 5-10-7 de servicio.
- 391. Idem Raimundo Lucio Gómez, con 5-8-23 de servicio.
- 392. Idem Antonio López Valero, con 5-5-23 de servicio.
- 393. Idem Emilio Barrio Felipe, con 5-5-15 de servicio.
- 394. Idem Gabriel Ortiz Giraldo, con 5-4-20 de servicio.
- 395. Idem Agustín San Agustín Beltrán, con 5-4-6 de servicio.
- 396. Idem Pedro Gómez García, con 5-4-4 de servicio.
- 397. Idem Arsenio García Gallejos, con 5-4-2 de servicio.
- 398. Idem Fausto González Hernández, con 5-3-16 de servicio.
- 399. Idem Restituto Fernández Gutiérrez, con 5-2-23 de servicio.
- 400. Idem Jacinto González Gómez, con 5-2-20 de servicio.
- 401. Idem José Estepa Infante, con 5-2-11 de servicio.
- 402. Idem Manuel Alvarez Pedreira, con 5-2-7 de servicio.

Relación de las clases de primera y segunda categoría que no han alcanzado plaza por hallarse comprendidas en el artículo 79, párrafo segundo del vigente Reglamento.

- Sargento licenciado Ramón Ortiz Gómez.
- Idem Eduardo Fernández Espiga.
- Idem para la reserva Joaquín Checa Fuertes.
- Idem Alfredo López Vaquero.
- Idem Victoriano Miguel Cartas.
- Idem Rufino Pérez Valero.
- Idem Antonio Rodríguez Alvarez.
- Cabo Olegario Aguadero Berrocal.
- Idem Alfonso Ballesteros Rodas.
- Idem Fulgencio Cereceda Sierra.
- Idem Diego de la Cruz Romero.
- Idem Demetrio Láiz Fernández.
- Idem Manuel López Guerra.
- Idem Julián de la Llana Rivero.
- Idem Julián Mateo Martín.
- Idem Abraham Molero Pastrana.
- Idem Pedro Núñez Sanz.
- Idem José Valdés Rodríguez.
- Idem Alejandro Romo Sánchez.
- Idem Antonio Gómez Tienda.
- Soldado Cesáreo Domínguez Arés.

Relación de las clases de primera y segunda categoría excluidas definitivamente del concurso por los motivos que se indican.

- Cabo máximo Fuertes Marco. Porque a pesar del tiempo transcurrido no se han recibido los documentos necesarios para proceder a su clasificación. (Artículo 56 del Reglamento.)
- Idem Eusebio García del Castillo Sánchez Medina.
- Idem Antonio Moreno Boira.

Idem Jacinto Ruiz Aldea.
 Idem Manuel Santana Berrocal.
 Idem José Vidal Cortada.
 Idem para la reserva Urbano García Barroso.
 Idem Santiago Cid de Arriba. Por carecer de derecho a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 hasta el año 1928 que cumple la edad de veinticinco años. (Artículo 19 del Reglamento.)

Notas.—1.^a No se incluye en la propuesta la relación de los 30 aspirantes sin sueldo a que hace referencia este concurso extraordinario, a fin de evitar los perjuicios consiguientes a los individuos que pudiera corresponderles figurar en ella como expectantes a plazas que no han de ser provistas por la amortización ordenada, según comunica la Dirección general de Comunicaciones.

2.^a No figuran en esta relación aquellos que, a pesar de concursar, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otros con mayores méritos, ni los suspendidos y no presentados.

Madrid, 29 de Enero de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Según ordena la Junta Central de Abastos, a fin de normalizar el servicio de estadística en lo relativo a las cantidades de trigo consumidas por

PARTIDO JUDICIAL DE ...

las Fábricas de harina a que se refiere el artículo 7.º de la Real orden de 8 de Julio de 1926, inserta en el Boletín Oficial del 16, y a las existencias de dicho cereal de que se dispone en la provincia,

1.º Los Alcaldes de aquellas localidades donde existan Fábricas de harina, con capacidad de molturación no inferior a 5.000 kilos diarios, deberán exigir a los dueños de ellas presenten en los Ayuntamientos, el día 1.º de cada mes, declaraciones juradas en las que especifiquen el nombre de la Fábrica, el del propietario, cantidad de trigo consumida durante el mes, expresada en quintales métricos; precio de las adquisiciones y lugares donde las realizaron. Estas declaraciones cuidarán los Alcaldes de remitirlas a esta Junta, siempre antes del día 4 del mes siguiente a que los datos se refieren.

2.º En igual fecha, también mensualmente, y con carácter general, enviarán un estado de las existencias exactas de trigo—las de Enero inclusive—ateniéndose a lo que se determina en la instrucción 4.ª de la circular de 12 de Agosto de 1924, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 15, y con arreglo al modelo siguiente, sin omitir dato alguno.

Madrid, 18 de Febrero de 1927.
 El Gobernador-Presidente,
 Manuel de Semprún

AYUNTAMIENTO DE.....

Estado de las existencias de trigo en el mes de de 192...

| EXISTENCIAS DE TRIGO | | | Necesidades para la siembra y consumo | DIFERENCIA entre la existencia total y las necesidades | | OBSERVACIONES |
|------------------------|----------------------|--------------------|---------------------------------------|--|---------|---------------|
| De la cosecha anterior | De la cosecha actual | TOTAL | | Sobrante | Déficit | |
| Quintal métrico | Quintal métrico | Quintales métricos | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | Totales |

..... de de 192.....
 EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 29 de Diciembre último, con sanción del Pleno en la de 25 de Enero siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de cal cáustica necesaria a los Cementerios Municipales, hasta 31 de Diciembre de 1929, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 2.700 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 135 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 270 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14

de Marzo de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos Presupuestos de Gastos.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamen-

to de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Febrero de 1927.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de cal cáustica para los Cementerios Municipales.»

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de cal cáustica necesaria a los Cementerios Municipales, hasta 31 de Diciembre de 1929, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente),
(E.—87)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente se hace saber que por providencia de este día ha sido estimada la denuncia formulada por la Sociedad General Azucarera de España, sobre sustracción o extravío de un paquete conteniendo los cupones al portador números once al veinte de mil ciento noventa y seis bonos de Tesorería estampillados de dicha entidad, al seis por ciento, cuyo importe es de quince pesetas cada uno, teniendo vencimientos semestrales a partir del primero de Junio del corriente año, y la numeración es la siguiente:

690—1.266 a 1.275—1.402 a 1.411—
1.472 a 1.481—1.502 a 1.521—1.612 a
1.617—2.734 a 2.739—3.007 a 3.010—
4.359 a 4.391—4.483 a 4.492—4.698 a
4.703 4.758 a 4.759 4.770 a 4.789—
4.819 a 4.826—6.171 a 6.210—6.590 a
6.592—6.739—7.090 a 7.129—7.280 a
7.289—7.901 a 7.930 9.451 a 9.471—
9.475 a 9.520—11.012 a 11.040 11.494
a 11.5 3 12.467 a 12.516—12.939 a
12.958 13.853 a 13.864—13.956 a
13.957—13.976 a 13.979—15.067 a
15.117—16.380 a 16.406—16.818 a
17.017—17.688 a 17.710—17.763 a
17.770—18.437 a 18.438—18.483 a
18.494—19.718 a 19.720—19.725 a
19.726—20.965—21.401 a 21.406—
23.980 24.565 a 24.584 24.691 a
24.719 24.895 a 24.898—25.446 a
25.447—27.242 a 27.250—27.671 a
27.679—27.965 a 28.039—28.106 a
33.108 34.070 a 34.119—34.244 a
34.248—34.833 a 34.840—34.847 a
34.849—40.595 a 40.616—40.663—
42.109 a 42.121—42.132 a 42.186—
42.329 a 42.352—42.361—42.446 a
42.450 y 45.811 a 45.818.

En su virtud, se ha acordado publicar dicha denuncia por medio del presente, haciéndose saber que se ha señalado el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer el tenedor de dichos valores.

Madrid, ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—211)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos que sigue D. Camilo Ochoa Zabalegui, hoy su viuda doña Julita Kutz e Igarzabal, contra don Pablo Lammers, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de cinco mil ochocientas sesenta pesetas cincuenta céntimos, los bienes embargados, o sean mil cuatrocientas veintiocho tijeras de varias clases y ochocientas cincuenta y ocho navajas de afeitar de diferentes clases, cuyos bienes se encuentran en poder del depositario D. Bernardo Zarrazo, que vive en la calle de Gerona, número cuatro; habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día nueve de Marzo próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castañón, de esta Capital, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertará una copia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del público.

Dado en Madrid, a diecinueve de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(A.—215)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos ejecutivos que sigue D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Mioño, Marqués de Camarasa, contra D. Angel Díaz Casado, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en las cantidades que se dirán las fincas siguientes:

En término de Medina del Campo (Valladolid)

Primera.—Casa panera llamada del Recogido, sita en la ronda de Gracia, número veintiséis, moderno. Sale por siete mil pesetas.

Segunda.—Majuelo al pago de la Carrancho. Sale por seis mil quinientas veinte pesetas veinte céntimos.

Tercera.—Tierra al pago Tras de la Ermita de San Cristóbal. Sale por mil seiscientas pesetas.

Cuarta.—Tierra al pago del Castillo de la Mosa. Sale por seiscientas pesetas.

Quinta.—Otra al pago de las Tudas. Sale por seiscientas pesetas.

Sexta.—Tierra al sendero del Carrascal. Sale por mil seiscientas pesetas.

Séptima.—Tierra al camino de Pozález. Sale por seiscientas pesetas.

Octava.—Tierra al pago del sendero de la Cigüeña. Sale por trescientas pesetas.

Novena.—Tierra al sendero de la Moza. Sale por doscientas pesetas.

Décima.—Tierra al mismo pago que la anterior. Sale por seiscientas pesetas.

Undécima.—Tierra al pago de la Dehesa de Arriba. Sale por mil cien pesetas.

Duodécima.—Tierra al camino de Moralejas. Sale por mil doscientas pesetas.

Décimatercera.—Tierra al pago de la Dehesa de Arriba. Sale por dos mil pesetas.

Décimacuarta.—Tierra al mismo pago y cerca de la anterior. Sale por ciento cincuenta pesetas.

Décimaquinta.—Tierra al pago de Cascapiedras. Sale por doscientas pesetas.

Décimasexta.—Tierra al pago de Valdevacas. Sale por mil doscientas pesetas.

Décimaséptima.—Tierra al pago de los llanos de San Andrés. Sale por doscientas pesetas.

Décimoctava.—Y otra tierra a la falda de las murallas del Castillo de la Mota. Sale por novecientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de los indicados tipos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se ha suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes Nieto

(A.—213)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en juicio verbal a instancia de D. Crótido de Simón Martínez, contra D. Toribio Esteban Provencio, del comercio y vecino de Aranjuez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, cuatrocientos kilos de judías blancas, cien kilos de garbanzos y cincuenta cascos de vidrio, que han sido tasados en total en la suma de cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos, y una acción del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, apreciada en la suma de cien pesetas, que han sido embargados al deudor y obran depositados en casa del demandante, calle de Hernán Cortés, número siete, bajo, habiéndose

dose señalado para que tenga lugar la celebración del remate el día veintiocho del actual y hora de las doce del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita calle del Barco, número veintiséis, piso principal, haciéndose saber a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento de su importe.

Madrid, diecinueve de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—214)

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, a las tres de la tarde del día 27 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1926, y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco, con tres días de antelación a la mencionada fecha. Ese derecho es delegable en otro accionista, por medio de poder especial, o en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 21 de Febrero de 1927.—
El Secretario general, Ramón A. Valdés.

(D.—31)

“LA REGENERADORA”

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Sociedades especiales mineras y en la base sexta de los Estatutos de esta Sociedad, después de hechos, sin resultado, los requerimientos oportunos, la Junta general ordinaria celebrada el día 17 del corriente acordó declarar amortizadas y fuera de circulación, por falta de pago de dividendos pasivos, las acciones siguientes: las números 83 y 402, que pertenecían a D. Justo Martínez; las 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471 y 472, a D. Joaquín Menéndez Ormaza; las 7, 8, 9, 10, 205, 206, 207, 208, 209, 387, 388, 389, 390 y 391, a D. Lorenzo Aguilar; las 246 y 247, a doña Dorotea López; la 320, a D. Pablo Salmerón; las 77 y 78 y cuartos tercero y cuarto de la 74, a D. Fernando Pelayo y Morales; la 310, a don Eduardo García Goyena; el cuarto segundo de la 245, a D. Manuel Cotayna, y los cuartos primero y segundo de la 242, a doña Josefa Bonillo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.— Madrid, 22 de Febrero de 1927.— V.º B.º el Presidente, Livinio Stuyck.— El Secretario, Domingo Paramés.

(A.—212)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202